



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ORIENTAL
ORDEN DE COMPRA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SEÑORES:	ORDEN NUMERO: 52/2015
	SOLICITUD No. 168/2015
	FECHA: 08/06/2015

PRESENTE

SOLICITO A USTEDES SE SIRVAN REALIZAR ENTREGAS SEGÚN DETALLE, DESPUES DE RECIBIR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEGUN DETALLE EN LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR: EL SAUCE 18m3; HEM ANAMOROS, LA UNION 12m3; HEM PERQUIN, MORAZAN 6m3; VILLA EL ROSARIO, MORAZAN 12m3; SAN LUIS SEGUNDO MONTES, MORAZAN, 18m3; SENSEMBRA MORAZAN, 18m3; LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL

RENG LON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81208009	CONTRATAACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA, ESPECIFICACION: METRO CUBICO	84	C/U	\$ 26.00	\$ 2,184.00

TOTAL EN LETRAS
SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$ 2,184.00

CIFRADO PRESUPUESTARIO
2015-3200-3-02-10-21-1-54399

DESTINO:
ESTA LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS SERA EN LAS UCSF DE EL SAUCE 18m3; HEM ANAMOROS, LA UNION 12m3; HEM PERQUIN, MORAZAN 6m3; VILLA EL ROSARIO, MORAZAN 12m3; SAN LUIS SEGUNDO MONTES, MORAZAN, 18m3; SENSEMBRA MORAZAN, 18m3; DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD.

DEBE HACERSE EFECTIVO EL CREDITO POR 60 DIAS Y LA ENTREGA DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA DE UNIDADES DE SALUD EN TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

COORDINAR LA ENTREGA DE LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA DE UNIDADES DE SALUD CON EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SR. REIMON PABLO ALVAREZ MEDINA, AL TELEFONO 2669-7364. ENVIANDO LA PROGRAMACION DE CUANDO SE REALIZARA

CONDICIONES ESPECIALES: LA DIRECTORA REGIONAL DE SALUD ORIENTAL NOMBRA MEDIANTE ACUERDO INSTITUCIONAL AL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA CUYO NOMBRE ES SR. REIMON PABLO ALVAREZ MEDINA; OBRERO DE MANTENIMIENTO I, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO DE IGUAL FORMA EN EL ANEXO No. 1 DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EL NOMBRADO EN DICHO ACUERDO TENDRA LAS FACULTADES QUE LE SEÑALA EL ART. 82 BIS DE LA LACAP VERIFICANDO ADEMAS QUE SE REALICE LA ENTREGA DEL BIEN REGLON No.1: CONTRATAACION DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA, ESPECIFICACION METRO CUBICO INCLUYE: APERTURA Y SELLADO DE COMPUERTAS EN LAS LOSAS DE CADA FOSA SEPTICA, EVACUACION DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE LA FOSA SEPTICA, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS Y DESECHOS ORGANICOS EVACUADAS EN PLANTA DE TRATAMIENTO, TRANSPORTE DE DESECHOS, SE PUEDE ASIGNAR CUSTODIO PARA VERIFICAR EL LUGAR DONDE SE DEPOSITAN LOS DESECHOS EVACUADOS DE CADA SISTEMA; SIENDO RESPONSABLE POR CUALQUIER OMISION O NEGLIGENCIA DE SUS FUNCIONES VERIFICANDO QUE SE REALICE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. ADEMAS EL ADMINISTRADOR SE DESPLAZARA CON LA EMPRESA A CADA LUGAR DONDE SE HARA LA EXTRACCION Y SE GARANTIZARA SU REGRESO A LA SEDE REGIONAL EN CASO DE LOS LUGARES QUEDARAN DESPUES DE NUESTRA SEDE (CONSIDERANDO SAN SALVADOR-SAN MIGUEL).

LA FACTURA DEBE DE IR A NOMBRE DEL MINISTERIO DE SALUD, REGION DE SALUD ORIENTAL, FONDO GENERAL; COLOCAR EN LA FACTURA No DE RENGLO Y LA DESCRIPCION DEL PRODUCTO IGUAL COMO SE PRESENTA EN ESTA ORDEN; ANOTANDO ADEMAS NUMERO DE SOLICITUD Y ORDEN DE COMPRA ASI COMO TAMBIEN LA RETENCION DEL 1% DEL MONTO TOTAL. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN PRESENTAR FACTURA DUPLICADO Y DOS FOTOCOPIAS PASAR A DEPTO. FINANCIERO PARA SU TRAMITE DE PAGO.

 DRA. DORA MARGARITA HERNANDEZ CERNA DIRECTORA REGIONAL DE SALUD ORIENTAL	 NOMBRE, FIRMA Y DUI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.	
---	--	--

Vº Bº LIC. LUIS EDUARDO BENITEZ SOLIS COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO REGIONAL	 ABASTECIMIENTO EL SALVADOR, C.A. - TIPO	ORIGINAL: FONDOS EXTERNOS	COPIA 2: PROVEEDOR
		COPIA 1: ALMACEN Y/O SITIO	COPIA 3: UNIDAD SOLICITANTE
		DE RECEPCION	COPIA 4: DEPT. DE ABAST.

La cancelación del servicio de Arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América; contra la presentación de las correspondientes facturas o recibo con todos los requisitos formales. Las facturas deberán presentarse a nombre del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, en dos (2) ejemplares; la cual debe de ser firmada por el Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar San Cristóbal, Ciudad Barrios dando su visto bueno para proceder al trámite de pago en el Departamento Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO.

La **Dirección Regional de Salud Oriental** hace constar que para cubrir el Importe del presente contrato de Arrendamiento, La Secretaria de Estado ha asignado el Cifrado Presupuestario **2015-3200-3-02-16-21-1-54317**, el cual automáticamente queda incorporado al presente contrato, así como, también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho fondos la **Dirección Regional de Salud Oriental**, a través de la Secretaría de Estado podrá incorporarle el cifrado que corresponda el nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARRENDANTE

El arrendante se someterá en el cumplimiento del presente Contrato, a las disposiciones legales del país, aplicable a éste negocio, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que tales cláusulas especifican. El arrendante se obliga a hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo ni las labores ordinarias de la oficina que ocupe el inmueble. Queda entendido que los impuestos municipales sobre el inmueble arrendado serán cancelados por el arrendante.

ARRENDATARIO

Pagar el arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad del arrendante, los cuales deberán ser cubiertos por este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título lucrativo u oneroso, el derecho del arrendante, y éste queda obligado a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc., del inmueble motivo del arrendamiento. Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente a la **Dirección Regional de Salud Oriental**, el respectivo instrumento debidamente inscrito; es responsabilidad del arrendante de informar en el plazo de 3 a 5 días el traspaso de dominio del inmueble, presentando una fotocopia debidamente certificada del Testimonio de la Escritura Pública y la documentación del nuevo propietario.

Si EL ARRENDANTE no diese cumplimiento a lo que establece en la cláusula SEXTA, "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", "LA ARRENDATARIO", se reserva el derecho de hacer tales reparaciones por su cuenta y de deducir el valor de las mismas de los cánones de arrendamiento o desocupar el inmueble, haciendo responsable al arrendante por los perjuicios de cualquier naturaleza que esta medida pudiera ocasionar al estado. Las reparaciones que "LA ARRENDATARIO" haga por su cuenta no podrán exceder en ningún caso, de lo que se deba a la arrendante por el alquiler del inmueble.

El presente contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por MUTUO CONSENTIMIENTO.

Queda claramente entendido que si hubiese necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo del presente contrato, se dará por terminado el mismo a la fecha de desocupación sin costo adicional ni responsabilidad para la **Dirección Regional de Salud Oriental**.

El Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar San Cristóbal, Ciudad Barrios, San Miguel, queda obligado a ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de este instrumento y estará obligado a sí mismo a dar aviso de las irregularidades que notara.

Se compromete la arrendatario a no almacenar armas, municiones, material inflamable o explosivos, que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado de propaganda de carácter político.

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio del arrendante, sin obligación de este de reconocer gasto alguno por estas mejoras, siendo entendido que si estas fuesen de aquellas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán a la arrendatario.

Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble como instalaciones de aparatos de aire acondicionado y otros similares, sólo podrán efectuarse con el previo consentimiento del arrendante, quienes podrán en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Directora Regional de Salud Oriental, nombra mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo N° 1 del presente contrato. El nombrado en dicho acuerdo tendrá las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, en lo que fuera aplicable, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformada por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser

atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.-

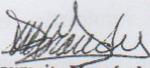
La vigencia de este Contrato será a partir del día Uno de Enero al Treinta de Abril de 2015 y surtirá efectos entre las partes a partir del día en que AL ARRENDANTE, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-

Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Dirección Regional de Salud Oriental, a través de la Dirección Regional de Salud Oriental, ubicado en Carretera Panamericana Km. 135 1/2, Municipio y Departamento de San Miguel, y El Arrendante [redacted]. En fe de lo cual firmamos este contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder del ARRENDANTE y el otro pertenece a la Dirección Regional de Salud Oriental. En la ciudad de San Miguel, a los Quince días del mes de Marzo del año dos mil Quince.


Dora Margarita Hernández Cerna
Directora Regional de Salud Oriental



